1. TITULO

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, INCLUYENDO EQUIPOS, ACCESORIOS, COMPONENTES HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CAPACITACIÓN BÁSICA AL PERSONAL DESIGNADO, GARANTÍA DEL SISTEMA DE INSTALADO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA PISICINA DEL PARQUE RECREACIONAL DE AGUACLARA DEL MUNICIPIO DE TULUA."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.1, se elaboran los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

De igual forma, se da aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994 y la Resolución 1450 de 2013, el Municipio cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, herramienta fundamental para la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Tuluá es un Municipio del Valle del Cauca en Colombia. Ubicado en una subregión del departamento, llamada Centro del Valle del Cauca. La ciudad tiene varios ejes de desarrollo como lo son; agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, posee una cámara de comercio y es la cuarta ciudad más poblada del Valle del Cauca.

Dèsde el punto de vista de las coordenadas geográficas, Tuluá se encuentra a 4º 05' de latitud norte y 76° 12' de longitud occidental. El Municipio de Tuluá está ubicado en la zona Centro del Departamento Del Valle del Cauca a 102 km. De Cali, a 172 km de Buenaventura y a 24 km de Buga. Es atravesado de sur a norte por el rio Tuluá. Geográficamente el núcleo urbano se encuentra enclavado en el valle que conforman los ríos Tuluá y Morales. Pero su territorio jurisdiccional es amplio y abarca numerosos pisos térmicos. Su influencia socioeconómica se extiende sobre las localidades vecinas de Andalucia, Bugalagrande, Bolívar, Riofrio, Roldanillo, Trujillo, Zarzal, Sevilla, Buga, San Pedro y otras cuya población total asciende a 204.138 habitantes según el DANE, (Proyección ajustada al censo de 2005), de los cuales 176.059, corresponden a la zona urbana y 28.079 zona rural.

El Municipio de Tuluá ocupa un territorio de 910.55 km² (91.055 ha) de los cuales el 98,78% equivale al área rural y el 1,22% equivale al área urbana; a una altura promedio de 973 metros sobre el nivel del mar y temperatura media de 24 °C en la zona Urbana.

Dando cumplimiento a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Municipio de Tuluá, mediante el Decreto No. 200-59-3.399 del 09 de junio de 2025, creó la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación como dependencia del nivel central, con el propósito

de fortalecer la gestión institucional en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Esta Secretaría tiene a su cargo la administración de escenarios deportivos y recreativos de carácter público, entre ellos la Piscina Olímpica Municipal, la cual presta servicios a la comunidad para procesos de formación deportiva, recreación, entrenamiento y realización de actividades institucionales.

El presente proceso se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, orientados a fortalecer el acceso a escenarios deportivos en condiciones adecuadas, seguras y salubres, así como a promover la actividad física, la recreación y el bienestar de la comunidad.

De igual manera, contribuye al cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en especial los relacionados con:

- Servir a la comunidad
- Garantizar condiciones de bienestar
- Promover el desarrollo social
- Asegurar la prestación adecuada de servicios a cargo del municipio

Actualmente, la Piscina Olímpica Municipal presenta deficiencias en su sistema de tratamiento de agua, evidenciadas en fallas técnicas y operativas que afectan:

- La calidad del agua
- La continuidad del servicio
- El cumplimiento de condiciones sanitarias

Esta situación genera riesgos para la salud de los usuarios, limita el uso del escenario y afecta el desarrollo de programas deportivos y recreativos.

Adicionalmente, el sistema existente requiere intervención integral en componentes como:

- Equipos de filtración
- Bombas y redes hidráulicas
- Sistemas de recirculación
- Tableros eléctricos

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el:

Suministro, instalación, integración, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de una planta de tratamiento y purificación de agua para la Piscina Olímpica Municipal de Tuluá, incluyendo equipos, accesorios, componentes hidráulicos y eléctricos, la realización de pruebas operativas, capacitación básica al personal designado y garantía del sistema instalado.

Lo anterior permitirá:

- Garantizar la calidad del agua y condiciones sanitarias adecuadas
- Asegurar la continuidad en la prestación del servicio recreo-deportivo
- Proteger la salud de los usuarios
- Mantener en funcionamiento un escenario estratégico del municipio
- Fortalecer los procesos de formación y práctica deportiva

Adicionalmente, La Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de Tuluá, en cumplimiento de sus funciones relacionadas con la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos de carácter público, requiere adelantar un proceso contractual orientado a garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua de la Piscina Olímpica Municipal y de la piscina ubicada en el Parque Recreacional de Aguaclara.

Actualmente, estos escenarios presentan deficiencias en sus sistemas de filtración, recirculación y componentes electromecánicos, lo que incide directamente en la calidad del agua y en el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas para este tipo de infraestructuras. Esta situación no solo limita la operación continua de los escenarios, sino que también representa un riesgo para la salud de los usuarios y afecta el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y formativas que allí se realizan.

En consecuencia, se hace necesario intervenir de manera integral estos sistemas, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, eficiencia operativa y continuidad en la prestación del servicio, asegurando así el adecuado uso de los escenarios deportivos y el bienestar de la comunidad.

Lo anterior permite dar cumplimiento a los fines del Estado y a las competencias del municipio en materia de prestación de servicios, promoción del deporte, la recreación y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, la implementación de este sistema contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas al municipio conforme al artículo 311 de la Constitución Política, relacionadas con la prestación de servicios, el mejoramiento social y el desarrollo de su territorio.

3. **INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT Y EL BUEN VIVIR
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	MANTENER LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CUATRIENIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
3.4 SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
3.5 PROGRAMA	SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
3.6 PRODUCTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIDA
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	12
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340032
Nombre Proyecto	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE TULUA
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0461
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	22/04/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 390.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	2026.0726
Fecha	22/04/2026
Valor	$390.000.000
4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LA PISCINA OLÍMPICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, INCLUYENDO EQUIPOS, ACCESORIOS, COMPONENTES HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CAPACITACIÓN BÁSICA AL PERSONAL DESIGNADO, GARANTÍA DEL SISTEMA DE INSTALADO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA PISICINA DEL PARQUE RECREACIONAL DE AGUACLARA DEL MUNICIPIO DE TULUA."

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PISCINA OLIMPICA

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
Elaboración de diseños hidráulicos, sanitarios y eléctricos del sistema de filtración, compatibles con la infraestructura existente.	Planos y diseños técnicos aprobados (hidráulicos, sanitarios y eléctricos)	Planos firmados por profesional responsable, memorias de cálculo, acta de aprobación o revisión técnica.
Desmonte del equipo existente	Informe de desmonte del sistema anterior	Registro fotográfico antes, durante y después. acta de desmonte, disposición de equipos retirados
Suministro de todos los equipos, materiales y accesorios requeridos para la conformación del sistema completo de filtración.	Equipos y materiales entregados conforme a especificaciones técnicas	Facturas, remisiones, fichas técnicas, certificados de calidad y/o garantía
Instalación y montaje de los equipos en el cuarto de máquinas y áreas complementarias de la Piscina Olímpica.	Sistema instalado en sitio y listo para operación	Registro fotográfico del proceso acta de instalación, informe técnico de montaje
Pruebas de funcionamiento, calibración y puesta en marcha del sistema.	Sistema en operación con parámetros óptimos	Acta de pruebas y puesta en marcha, registros de medición, informes técnicos de funcionamiento
Capacitación al personal operativo de la Secretaria Municipal del Deporte y la Recreación en el manejo, operación y mantenimiento preventivo del sistema.	Jornada de capacitación realizada	Listas de asistencia, material de capacitación, registro fotográfico, acta de capacitación

ACTIVIDADES PISCINA AGUACLARA

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
Mantenimiento de rodamientos y sistema eléctrico de la bomba y válvulas de la piscina ubicada en el parque recreacional de aguaclara del municipio de Tuluá.	Equipos intervenidos y en correcto funcionamiento	Informe de mantenimiento, registro fotográfico, acta de intervención, reporte técnico

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y condiciones establecidas por el Municipio de Tuluá.
2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia contractual, laboral, tributaria, ambiental, seguridad industrial y demás que regulen la actividad.
3. Garantizar que todos los bienes, equipos y materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, con fichas técnicas, certificados y garantía del fabricante.
4. Asumir el costo de transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal y traslado interno de los equipos y materiales hasta el sitio de instalación.
5. Contar con personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Responder por daños ocasionados a la infraestructura del escenario durante la ejecución del contrato.
7. Mantener el área de trabajo en condiciones de orden, limpieza y seguridad, disponiendo adecuadamente los residuos generados.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos laborales del personal vinculado al contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes cuando le sean solicitados.
10. Suscribir las actas que se requieran: acta de inicio, actas parciales, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación (si aplica).

Obligaciones del contratista:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ALCALDÍA.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía para la correcta ejecución de este.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. El contratista debe de cumplir con las leyes 1712 de 2014 – ley de transparencia y de accesos a la información pública Nacional y Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la

protección de datos personales, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificad, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

Específicas:

Para la piscina olímpica:

1. Realizar visita técnica al escenario acuático (Piscina Olímpica Municipal) para verificar condiciones del cuarto de máquinas, redes hidráulicas, acometidas, espacio físico, puntos eléctricos y conexiones existentes.

2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología de instalación.

3. Realizar el desmonte del equipo existente

4. Suministrar la planta de purificación y tratamiento de agua de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el proceso, incluyendo como mínimo los equipos, componentes, accesorios y elementos requeridos para su correcto funcionamiento.

5. Ejecutar la instalación completa de la planta, incluyendo la integración hidráulica y eléctrica necesaria para su operación, conforme a normas técnicas aplicables.

6. Realizar la instalación de tuberías, válvulas, conexiones, soportes, accesorios, tableros, controles y demás elementos requeridos para la puesta en marcha.

7. Efectuar pruebas hidráulicas, pruebas eléctricas, pruebas de funcionamiento y verificación de caudales, asegurando el correcto desempeño del sistema.

8. Realizar la puesta en funcionamiento de la planta y dejarla operando en condiciones óptimas, garantizando su estabilidad, funcionamiento continuo y seguridad.

9. Entregar al Municipio manuales de operación, fichas técnicas, garantías, recomendaciones de mantenimiento, y documento de puesta en marcha.

10. Capacitar al personal designado por la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación en el manejo básico, operación, rutinas de mantenimiento y recomendaciones técnicas.

11. Entregar informe final con evidencias (fotografías), registro de pruebas realizadas, checklist de instalación, y acta de entrega a satisfacción.

12. Garantizar la planta, equipos suministrados y la instalación, por el término mínimo exigido en el proceso, respondiendo por fallas de funcionamiento atribuibles a mala instalación, defectos de fábrica o incumplimiento de especificaciones.

13. Realizar, durante el periodo de garantía, las visitas técnicas correctivas necesarias cuando se presenten fallas asociadas al suministro e instalación ejecutada.

Para la piscina ubicada en el parque recreacional de Aguaclara:

14. Vaciar filtro, Lijar internamente, pintar con pintura epóxica, verificar las flautas y difusores

15. Mantenimiento, rodamientos, verificación de sistema eléctrico (arrancadores y acometida)

16. suministro y Cambio de todas las válvulas,

17. Suministro e instalación de la tubería requerida para la puesta en funcionamiento de la planta de purificación

Obligaciones del Municipio de Tuluá Valle del Cauca: El Municipio se compromete a:

1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

10.1. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por el secretario del Deporte y la Recreación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el a oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

FUNCIONES GENERALES:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas

parciales de recibo y actas de recibo final.

- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, ysuministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

En el presente documento se indican las especificaciones técnicas y los requisitos técnicos mínimos que deben de cumplirse.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	95122300	Edificios y estructuras deportivas y de salud
2	72153100	Servicios de construcción de instalaciones deportivas y recreativas
3	95121500	Edificios y estructuras de entretenimiento
4	72102900	Mantenimiento y reparación de instalaciones
5	721413	Servicio de construcción de facilidades atléticas
6	72152700	Servicios de construcción de instalaciones de fontanería
7	40141700	Equipo de tratamiento de agua
8	40141600	Equipo de purificación de agua

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
			X				

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Selección Abreviada de Menor Cuantía: En consideración a la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la necesidad de garantizar una selección objetiva, ágil y eficiente del contratista, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Sección 2, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, modalidad procedente para aquellos procesos contractuales cuyo presupuesto oficial no exceda la menor cuantía determinada para la entidad estatal en cada vigencia fiscal.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la selección abreviada para "la contratación de menor cuantía", entendida como aquella cuyo valor se encuentra dentro de los rangos fijados legalmente según el presupuesto anual de la entidad estatal.

En atención a lo anterior, y verificado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio de Tuluá para la vigencia fiscal correspondiente, resulta procedente adelantar la escogencia del contratista mediante esta modalidad, la cual permite simplificar trámites, reducir tiempos de contratación y promover la pluralidad de oferentes, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, el Municipio de Tuluá adelantará el presente proceso conforme a las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias que regulan la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Con el fin de obtener una estimación del costo del objeto contractual y verificar la razonabilidad del presupuesto, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniéndose los siguientes valores:

COTIZACION

NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACION
INNOVATING SERVICES S.A.S	$388.985.345
PILOS CREATIVOS	$395.988.020

QUIMICOSPROQUIMPI	$392.075.050

El estudio de las anteriores cotizaciones conllevan a determinar que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** valor aprobado conforme a las necesidades identificadas por la entidad.

LUGAR DE ENTREGA: Deberán ser entregadas en las instalaciones del Municipio de Tuluá ubicado en la Calle 25 #25-04 esquina, Tuluá Valle del Cauca

FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**: El valor que se ha determinado para la ejecución del objeto del contractual, y que en todo caso no supera su presupuesto oficial fijada es de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) M/CT IVA INCLUIDO,** de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.0726 del 22 de abril del 2026 los cuales se cancelarán en tres (3) pagos posteriores a la expedición de las pólizas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato así:

- Primer pago: equivalente al 15% del valor total del contrato, previa entrega por parte del contratista del diagnóstico técnico y diseño de la planta de purificación, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Segundo pago: equivalente al 50% del valor total del contrato, previa acreditación del suministro e ingreso de la planta de purificación, equipos, materiales y accesorios objeto del contrato, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Tercer y último pago: equivalente al 35% restante del valor total del contrato, previa instalación, puesta en funcionamiento, entrega final a satisfacción de la planta de purificación y realización del mantenimiento de la piscina del Parque Recreacional de Aguaclara, certificadas por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, y/o factura según corresponda, acompañada de los documentos soporte exigidos contractualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación del PAC por parte del Municipio de Tuluá y la asignación del turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el ***ALMACEN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ,*** tramitará de acuerdo con la solicitado por la Secretaria de Hacienda, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El Contratista debe realizar la facturación electrónica desde su operador tecnológico, registrando en el correo del adquiriente contrataciondeporte@tulua.gov.co almacen@tulua.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir al mismo destinatario de correo electrónico, la factura electrónica en formato PDF y AML, con el fin de gestionar su aprobación

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Municipio de Tuluá, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio.

9.JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

9.1 Capacidad Jurídica:

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

PRESENTACION DE LA PROPUESTAS

Todas las propuestas deberán presentarse en la siguiente forma:

IDIOMA: CASTELLANO.

Las propuestas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II. Las propuestas deberán ser presentadas, a máquina o computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimaren necesaria para mayor claridad.

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta. **ANEXO 1**

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente

proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y diez (10) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.19 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT 891900272-1. una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual La Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio a unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1" del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 780 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en al artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado Revisor Fiscal

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD ✓

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponerte nacionales

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES ✓

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ✓

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ✓

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días.

Anteriores al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ✓

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD: Los proveedores deberán certificar en el ANEXO # 4 bajo gravedad de juramento, que se encuentran (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual; para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior: Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el consulado colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.14. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona

Jurídica o de la persona natural, o de cada uno represen. antes de los consorcios o uniones temporales según sea el caso Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar

3.6.15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.16. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HABIL

3.6.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HABIL

3.6.18. ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

3.6.19. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda) Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

3.6.20. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio a unión temporal, según corresponda.

Los proveedores deberán adjuntar el Certificado de Consulta de Inhabilidad por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

3.6.21. CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD

Los proveedores deberán certificar en el ANEXO # 4 bajo gravedad de juramento, que se encuentran (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

3.6.22. FICHA TÉCNICA. Proponente deberá aportar la ficha técnica donde se relacionen todas las condiciones de los elementos ofertados.

3.6.23. VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Articulo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que venga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 obre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho Idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. En ningún caso el Municipio podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

3.7. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITOS HABILITANTES)

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente con corte a diciembre 31 de 2022 con renovación al año 2023, sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y

rentabilidad Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, Dada la naturaleza de los contratos de servicios, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectiva el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, Índices, analizando el sector y la modalidad del contrato

Para efectos de vinificación el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido, con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP con corte a diciembre 31 de 2024)

NOTA: los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años

3 3.7.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El proponente deberá presentar su RUP vigente con una fecha de expedición no mayor a treinta días. Y presentar un índice de liquidez mayor o igual a 15.

3.7.2 ENDEUDAMIENTO:

El proponente deberá presentar su RUP vigente con una fecha de expedición no mayor a treinta días. Y presentar un índice de endeudamiento menor o igual a 60.

3.7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá presentar su RUP vigente con una fecha de expedición no mayor a treinta días. Y presentar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 10 o indeterminada.

3.7.4. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

El proponente deberá presentar su RUP vigente con una fecha de expedición no mayor a treinta días. Y presentar una razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 25.

3.7.5. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

El proponente deberá presentar su RUP vigente con una fecha de expedición no mayor a treinta días. Y presentar una razón de rentabilidad de activos mayor o igual a 10.

LIMITES DE ORDEN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL				
INDICE DE LIQUIDEZ	**RAZON DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual a 15	Menor o igual a 60 (0.60)	Mayor o igual a 10 o indeterminado	Mayor o igual a 0,25	Mayor o igual a 0,10

Nota :

- Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

- Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como NO CUMPLE

9.2 Experiencia: El contratista deberá acreditar idoneidad y experiencia relacionada.

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia de los oferentes se revisara en el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificaran los contratos allí certificados, de igual forma se debe certificar un valor igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC expresado en SMMLV; mediante la certificación de máxima de dos (2) contratos celebrados, dicha verificación se hará de acuerdo al código señalado para el presente proceso; y deberán cumplir con mínimo 5 de los siguientes códigos.

ITEM	CALSIFICACION UNSPSC
1	95122300 - Edificios y estructuras deportivas y de salud
2	72153100 - Servicios de construcción de instalaciones deportivas y recreativas
3	95121500 -Edificios y estructuras de entretenimiento
4	72102900 - Mantenimiento y reparación de instalaciones
5	721413 - Servicio de construcción de facilidades atléticas
6	72152700 -Servicios de construcción de instalaciones de fontanería
7	40141700 - Equipo de tratamiento de agua
8	40141600 - Equipo de purificación de agua

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato

Cargo / Perfil	Formación académica	Experiencia mínima
Director de proyecto	Ingeniero civil, mecánico, sanitario o ambiental con matrícula profesional vigente	5 años de experiencia en diseño e instalación de sistemas de tratamiento de agua
Residente de obra	Ingeniero civil, mecánico, sanitario o ambiental con matrícula profesional vigente	5 años de experiencia en instalaciones eléctricas industriales
Técnico hidráulico	Técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial o afines	5años de experiencia en montaje de sistemas de bombeo y filtración
Técnico en soldadura	Técnico en soldadura	5 años de experiencia

COORDINADOR (1) DE SG SST

Será el responsable de apoyar las actividades de gestión, promoción, prevención y control de los riesgos laborales, así como la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin que ello implique dedicación exclusiva al contrato.

El perfil solicitado es el siguiente:

- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional en cualquier área con especialización en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos Laborales y/o áreas afines, con título expedido por una institución de educación superior reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
- Licencia vigente para el ejercicio de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente.
- Experiencia específica mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia, en la administración, coordinación, implementación o seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Acreditar curso mínimo de cincuenta (50) horas en SG-SST, conforme a la Resolución 4927 de 2016, o la actualización mínima de veinte (20) horas, según aplique.

Los certificados deberán ser expedidos por instituciones de educación reconocidas por el SNIES, Ministerio de Educación o por entidades legalmente habilitadas para tal fin (SIET).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (100 puntos)

En los procesos de selección por licitación, o en aquellos donde se tengan en cuenta factores técnicos y económicos para la ponderación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los criterios señalados en el pliego de condiciones de la Entidad
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:
I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.
Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
III: Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
Para efectos de comparación de las ofertas la entidad calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.
La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio.

Criterios	Puntaje
Requerimientos técnicos	59 puntos
Requerimiento económico	29.75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Persona en condición de discapacidad	1 punto
Emprendimiento empresa de mujeres	0.25 puntos

Requerimientos técnicos

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (27 PUNTOS)**

Se calificará la experiencia adicional del personal propuesto por el oferente, de la siguiente manera:

Ítem	Años	Puntos
Director de obra	6 a 9 años	1
	10 a 14	3
	15 a 19	6
	20 en adelante	**14**
Residente de obra	6 a 9	1
	10 en adelante	**7**
Técnico hidráulico	6 a 9	2
	10 en adelante	**6**

- **GARANTIA EXTENDIDA (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)**

  El oferente deberá presentar garantía mínima de un año sobre los elementos a suministrar. Para obtener los 20 puntos adicionales deberá presentar garantía adicional de 6 meses después de la garantía mínima ofrecida.

- **CAPACITACION (PUNTAJE MÁXIMO 12 PUNTOS)**

El oferente deberá presentar un plan de capacitación mínima de 4 horas para el personal de la secretaria municipal del deporte, en lo relacionado con el funcionamiento del motor.

Para obtener el puntaje, el oferente deberá presentar programa de capacitación de 8 horas adicionales, así como acompañamiento durante una jornada mínima de 4 horas para el adecuado funcionamiento y corrección de situaciones sobre el motor suministrado.

Oferta económica (29.75 puntos):

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (**29.75 puntos**) puntos.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje: (**29.75 puntos** * menor valor de las ofertas) / valor oferta a evaluar

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo 6, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente licitación.	10 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	5 puntos
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero	1 puntos

4. Apoyo Emprendimientos o Empresas de Mujeres (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. Incentivo en favor de personas con Discapacidad (1 punto)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará diez (10) puntos adicionales así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 previsto en los estudios previos que soportan el respectivo proceso.

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

9.3 Capacidad Financiera: La verificación de la capacidad financiera se realizara con base a lo expuesto en el decreto 1082 de 2012 y deberá certificar mediante el RUP con los siguientes puntajes:

1. Liquidez: Deberá ser Mayor o igual a 15
2. Endeudamiento: Deberá ser de Menor o igual a 60 (0.60)
3. Cobertura de interés: Deberá ser de Mayor o igual a 10 o indeterminado

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION", del SECOP, mediante la opción 1 "ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

9.4 Capacidad Organizacional: La verificación de la capacidad organizacional se realizara con base en lo expuesto en el decreto 1082 del 2015, y deberá certificarse mediante RUP con los siguientes puntajes:

1. Patrimonio: Deberá ser de Mayor o igual a 0,25

Activo: Deberá ser de Mayor o igual a 0,10

En caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION", del SECOP, mediante la opción 1 "ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

9.5 Factores de Evaluación: teniendo en cuenta que el presente proceso, se adelantara mediante subasta inversa, el único factor de calificación será el precio.

En la selección de propuestas para la adjudicación del contrato que celebre EL MUNICIPIO DE TULUA, como resultado de la presente convocatoria de efectuar de acuerdo con los estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores Técnicos, Económicos de escogencia y la ponderación Matemática Precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de un término no mayor a tres (3) días calendario de acuerdo con el cronograma establecido.

Constituyen factores habilitados de la propuesta la capacidad jurídica, financiera y organizacional.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplir las condiciones pactadas para la entrada en cuanto a cantidad y precio de los productos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregar a tiempo los productos acuerdo a los plazos estipulados en el proceso contractual	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales o productos defectuosos	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	2	2	2
2	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	1	2	3	3
3	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	Insignificante	baja	baja

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**no**	Supervisión del contrato	Cambios en las condiciones en la cláusula penal	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato	1
2	**no**	Supervisión del contrato	Agregar clausula penal o suscribir modificatorio	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato	2
3	**no**	Supervisión del contrato	Reemplazar el producto defectuoso por uno de buena calidad	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato	3

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el estado general de la contratación de la administración pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, de harán de conformidad con los artículos 15,

16, 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12.MECANISMOS DE COBERTURA

Durante el proceso de selección el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento expedida por una compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual a diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía deberá estar otorgada incondicionalmente a favor del municipio de Tuluá.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Articulo 7 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, y cuatro (4) meses más.
B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, y cuatro (4) meses más.
C) **SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un valor equivalente 5% del valor total del contrato Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura:

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

13. ACUERDO COMERCIAL

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

No.	Acuerdo Comercial	Ley
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados AELC	Ley 1372 de 2010
7	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007

8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

Actualmente no hay Acuerdos Marco de Precios específicos publicados públicamente para la adquisición o instalación de plantas de purificación y tratamiento de agua de piscinas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano).

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES		
Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
PROCESO RESPONSABLE	**SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION**	
NOMBRE DE RESPONSABLE	FRANCISCO GIRON OCAMPO	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	22/04/2026	
Transcriptor	PAULA ANDREA QUEVEDO ROJAS – Contratista	Vo. Bo
Revisó	IVAN ANDRES SARRIA HERNANDEZ – Profesional Universitario	Vo. Bo.
Gestión proyectos	IVAN ANDRES SARRIA HERNANDEZ – Profesional Universitario	Vo. Bo.